

Reglamento del Uso de Marca para Sistemas de Gestión y para Certificación de Producto

1. Introducción.

El presente documento describe los lineamientos generales para el uso de marcas de conformidad de CMI, para asegurar la trazabilidad de las certificaciones.

2. Objetivo y campo de aplicación.

2.1 El presente documento tiene como objetivo establecer las reglas que rigen el uso de las marcas de conformidad de sistemas de gestión propiedad de CMI, que permitan asegurar que éstas no se utilicen de manera engañosa en su totalidad o en parte, y asegure la eficaz trazabilidad de las certificaciones otorgadas por CMI.

2.3. El presente documento debe ser empleado cuando una organización certificada por CMI, desee hacer uso de la marca de conformidad propiedad de CMI, para hacer referencia a su(s) certificación(es).

3. Definiciones.

Para la adecuada aplicación de este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

3.1 Marca: Logo distintivo propiedad de CMI, registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI), que es utilizado en un esquema de certificación, indicando que un producto o sistema de gestión es conforme con las normas de referencia utilizadas para la evaluación de los mismos.

3.2 Marca de conformidad de tercera parte: Marca protegida, emitida por un organismo que realiza la evaluación de la conformidad de tercera parte, que indica que un objeto de evaluación de la conformidad (un producto, un proceso, una persona, un sistema o un organismo) es conforme con los requisitos específicos.

3.3 Símbolo de acreditación: Símbolo emitido por CMI para ser utilizado por los organismos de certificación acreditados para identificar su condición de organismo acreditado.

3.4 Producto: Resultante del proceso de realización.

3.5 Embalaje primario: Todo embalaje diseñado para contener el producto o constituir una unidad de venta destinada al consumidor final, ya sea recubre al producto por entero o solo parcialmente pero de tal forma que no pueda modificarse el contenido sin abrir o modificar dicho embalaje.

3.6 Embalaje secundario: Todo embalaje diseñado para constituir una agrupación de embalajes primarios y que se utiliza únicamente con el fin de proteger a éstos y facilitar su manipulación.

4. Reglamento

4.1 Generalidades

4.1.1 CMI es el responsable absoluto de proteger legalmente las marcas CMI contra el uso no autorizado del mismo, y es de carácter voluntario su utilización, sin embargo, la Organización que desee hacer uso de la(s) marca(s) de conformidad, se compromete a respetar íntegramente lo estipulado en el presente reglamento.

4.1.2 El cliente antes de hacer uso de la(s) marca(s) en las distintas certificaciones, se compromete a haber leído y firmado la carta compromiso.

4.1.2.1 En caso de requerir el uso de marca el cliente debe solicitar a CMI la autorización correspondiente.

4.1.2.2 El cliente debe enviar a la Dirección de CMI, por escrito la solicitud y junto con ello una muestra de donde será(n) utilizada(s), solo entonces la organización certificada podrá(n) reproducir la(s) marca(s) del CMI, en los medios y las formas en las que les fue autorizada.

4.1.2.3 La Dirección debe revisar y retroalimentar sobre las muestras enviadas, citando las observaciones pertinentes para su atención (cuando aplique).

4.1.2.4 Una vez que se tenga atendido las observaciones pertinentes la Dirección debe proceder a emitir la Carta de Autorización de Uso de Marcas, que se hará llegar al cliente.

4.1.3 La concesión del uso de la(s) marca(s) no puede ser cedida a terceros.

4.1.4 La organización no puede hacer uso de los certificados, marcas o alguna referencia a la certificación, desde el momento que la vigencia de la certificación ha expirado, cuando la certificación ha sido suspendida o cancelada, o en sistemas de gestión que no han sido certificados o estén en proceso de certificación.

4.1.5 La Organización solo puede hacer uso de la marca con el número de registro del certificado otorgado por el CMI.

4.2 Del uso

4.2.1 Al utilizar la marca de CMI, así como la referencia a su certificación. Ésta debe ir asociada y hacer referencia al Sistema de Gestión certificado donde incluya:

- Nombre de la organización cuyo Sistema de Gestión está certificado;
- Norma de referencia del sistema de gestión certificado;
- Número de registro y fechas de vigencia de la certificación o referencia dónde se pueda consultar la autenticidad, la duración y el alcance de las actividades cubiertas por la certificación;
- Una declaración clara del alcance cubierto en la certificación y especificado en el documento de certificación o la referencia dónde se pueda consultar

4.2.2 Para el uso de la marca de CMI se debe utilizar el logotipo conforme al anexo A

4.2.3 Los clientes certificados que requieran hacer uso de logotipo de CMI con fines primordialmente informativos en cualquier medio deben solicitar una autorización por escrito.

4.2.4 El logotipo de CMI siempre debe ser utilizado conjuntamente con la marca del sistema de gestión certificado y ser utilizado conforme al punto 4.2.1 anterior.

4.2.5 La utilización de la marca de CMI debe ajustarse a los colores y tonos establecidos, para lo cual la organización debe solicitar a CMI la marca y las especificaciones correspondientes.

4.2.6 El uso de las marcas debe utilizarse en un tamaño mínimo de 1 cm. para cada logotipo y debe ser legible.

4.2.7 La organización certificada no podrá hacer uso de los logotipos institucionales de la ema e ISO.

5. Marcas de conformidad CMI

5.1 Todas Marcas de Conformidad de CMI relacionadas con los sistemas de gestión, no deben exhibirse sobre un producto, embalaje o de ninguna forma que pueda interpretarse que denota la conformidad del mismo, por ejemplo: Las organizaciones laboratorios, consultorías, servicios de ingeniería, etc., cuyo producto es un documento (planos, informes de ensayos o de calibración, informes de verificación, etc, ya que dichos informes se consideran como productos.

5.2 Solo se puede utilizar la marca asociada al alcance (actividades y sedes) certificadas. Esto implica que las empresas que no dispongan de todas sus actividades y sedes certificadas no podrán hacer uso del logotipo, a no ser que aclaren este hecho en el propio anuncio o que anuncien solamente las actividades certificadas.

5.3 Queda permitido el uso solo en embalajes secundarios a condición de que el texto siguiente se incluya de una manera que se declare que la marca de certificación y el texto están ligados

“Este producto fue fabricado en una Planta/Instalación cuyo sistema de Gestión de (antisoborno) está certificado y es conforme con la norma de referencia”.

5.4 Queda prohibido hacer reproducciones parciales o totales del certificado de conformidad otorgado.

5.5 En caso que la organización requiera un duplicado del certificado emitido, éste debe ser solicitado por escrito y emitido por CMI.

6. Sanciones por incumplimiento de reglamento

6.1 El retiro del derecho de uso de la marca de CMI y del certificado de conformidad se da en los casos siguientes:

- a) Cuando no se cumple con el presente reglamento y no presentan acciones por atención de incumplimiento; o
- b) Cuando las normas en las que se basa el uso de la marca y del certificado de conformidad dejan de ser aplicables, o
- c) Cuando expira el plazo de vigencia del certificado y no ha sido renovada la certificación o actualizado en la versión pertinente.

6.2 En caso de que se presente alguna de las situaciones anteriores, se presenta el caso al Subcomite de certificación, donde se decidirá la acción o sanción aplicable y el tiempo de ejecución, pudiendo ser una de las sanciones siguientes:

- a) Amonestación privada o pública, solicitando la corrección y acciones correctivas,
- b) Suspensión o retiro definitivo del derecho de uso de la marca,
- c) Suspensión total o parcial, o retiro de la certificación,

6.3 Una vez decidida la sanción aplicable, ésta debe ser notificada por escrito al interesado y en su caso, también a las autoridades correspondientes.

6.4 En caso de retiro de la certificación, la organización se obliga a:

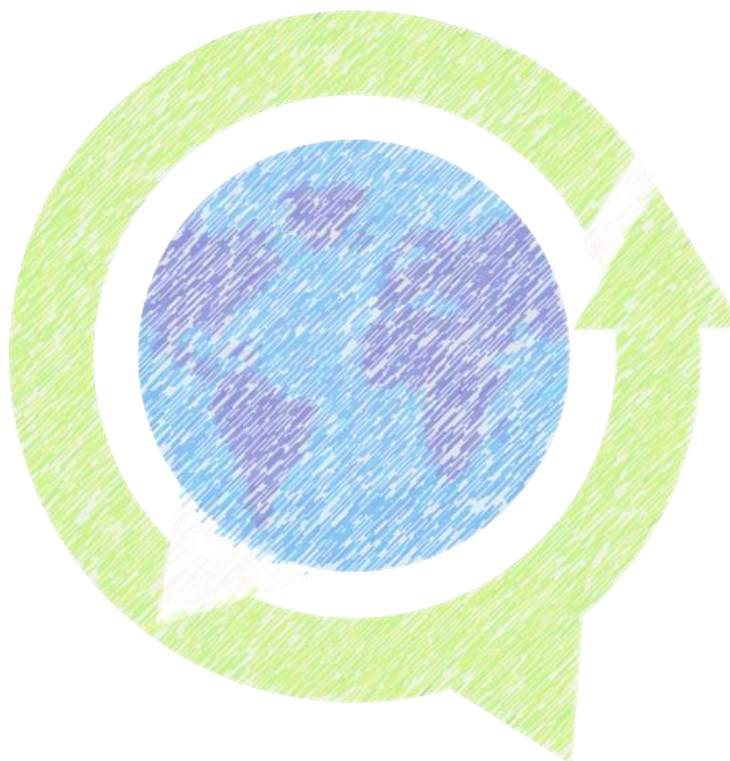
- a) Retirar de su documentación técnica y publicitaria cualquier referencia acerca de su certificación,
- b) Devolver el original del certificado y todos sus duplicados para su cancelación, o bien, una ratificación en la cual se compromete a no hacer mal uso del certificado cancelado.
- c) Para ello, se debe enviar al Cliente el dictamen u oficio con la resolución correspondiente, acompañado de la Carta Compromiso de No Uso de la Marca de Conformidad.

6.5 Además de las sanciones previstas anteriormente, todo empleo abusivo de la marca y del certificado de conformidad, ya sea por la organización o de un tercero, da derecho a CMI a iniciar una investigación y emprender acciones judiciales que juzgue conveniente.

6.6 La suspensión de la marca y del certificado de conformidad no da derecho al reembolso de los pagos efectuados hasta esa fecha.

7. Uso de la marca NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN (CANCELA A LA NMX-R-025-SCFI-2012)

El uso de la marca en “Igualdad Laboral y no Discriminación” por parte de los centros de trabajo certificados, quedará sujeto a las condiciones que establezca el Consejo Interinstitucional conforme al manual de identidad gráfica de la presente Norma Mexicana. El Manual de identidad gráfica será proporcionado por el Consejo Interinstitucional a los centros de trabajo certificados.



ANEXO A

Logo de Certificadora Mexicana Internacional



